



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No.14-100 ESQUINA,
TEL. 5600410

EMAIL: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL. (Cuaderno 3 llamado en garantía
de Clínica Cesar a la Previsora).

DEMANDANTE: HUBER ARMIDES Y OTROS.

DEMANDADO: CLINICA DEL CESAR Y OTROS.

RADICADO: 20001 31 03 003 2018 00003 00.

06 ABR 2021

En vista que la parte demandada CLINICA DEL CESAR SA, presento recuso de reposición contra el auto admisorio de la demanda visto a folio 156 al 160 del expediente, dese por secretaria el traslado respectivo.

Téngase al doctor ALDEMAR FARID MONTERO MARIN, como apoderado judicial de la parte demandada CLINICA DEL CESAR SA, con las mismas facultades conferidas en el poder.

Téngase al doctor OSCAR IVAN JIMENEZ, como apoderado judicial de la parte demandada SALUD TOTAL EPS SA, con las mismas facultades conferidas en el poder.

El doctor OSCAR IVAN JIMENEZ, apoderado judicial de la parte demandada SALUD TOTAL EPS SA, sustituye el poder conferido a la doctora ANGELICA MARIA ROJAS RODRIGUEZ, a la cual se le concede personería como apoderada judicial sustituta de la parte demandada SALUD TOTAL EPS SA, con las mismas facultades conferidas en el poder.

Así, mismo la llamada en garantía LA PREVISORA SA, presento recuso de reposición contra el auto admisorio de la demanda visto a folio 323 del expediente, dese por secretaria el traslado respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS.-

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No 24	07 ABR 2021
Se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.C.P.)	
INGRID MARINELA WYAYA ARIAS Secretaria	